

76001400302820230080400
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA. Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvase proveer. 24 de Octubre de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 1863

Santiago De Cali, Veinticuatro (24) De Octubre De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACION: 76001400302820230080400.

Como quiera que la presente demanda **Ejecutiva de Mínima Cuantía** adelantada por **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA** en contra de **HERNANDO MERA GOMEZ**, reúne los requisitos exigidos por el Art. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y ley 2213 de 2022, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1.) Librar mandamiento de pago a favor de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA** identificada con C.C. NIT **860.002.180-7** en contra de **HERNANDO MERA GOMEZ** para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

76001400302820230080400
C.S.G.

2.- Por la suma de **Ochocientos Setenta Y Seis Mil Setecientos Treinta Y Ocho Pesos M/Cte. (\$876.738.00)** por concepto de saldo del canon de arrendamiento causado el mes de junio de 2023, correspondiente al contrato de arrendamiento base de recaudo.

3.- Por la suma de **Ochocientos Ochenta Y Cinco Mil Pesos M/Cte. (\$885.000.00)** por concepto del canon de arrendamiento causado el mes de julio de 2023, correspondiente al contrato de arrendamiento base de recaudo.

4.- Por la suma de **Ochocientos Ochenta Y Cinco Mil Pesos M/Cte. (\$885.000.00)** por concepto del canon de arrendamiento causado el mes de agosto de 2023, correspondiente al contrato de arrendamiento base de recaudo.

5.- Por la suma de **Ochocientos Ochenta Y Cinco Mil Pesos M/Cte. (\$885.000.00)** por concepto del canon de arrendamiento causado el mes de septiembre de 2023, correspondiente al contrato de arrendamiento base de recaudo.

6.- Por la suma de **doscientos quince Mil Pesos M/Cte. (\$215.000.00)** correspondiente a la cuota de administración del mes de julio de 2023.

7.- Por la suma de **doscientos quince Mil Pesos M/Cte. (\$215.000.00)** correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2023.

8.- Por la suma de **doscientos quince Mil Pesos M/Cte. (\$215.000.00)** correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2023.

9.- Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

10.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, y/o ley 2213 del 13 de junio de 2022, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte al ejecutado que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias.

76001400302820230080400
C.S.G.

11.- TENGASE en poder de la parte demandante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

12.-RECONOCER personería suficiente a la Dra. **MARIA DEL PILAR GUERRERO ZARATE** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 38.864.500 y portador de la T.P No. 89527 del C.S.J quien actúa en representación de la parte demandante (art. 74 y ss del C.G. del P.) Correo electrónico: secretariaguerreroabogado@gmail.com

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **181** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 **DE OCTUBRE DE 2023**

JVR

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria